



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000616 - 2024

Zorritos, 19 ABR 2024

Visto, el Expediente Administrativo N° 778 de fecha 08 de marzo del 2024, la Resolución Directoral N° 000606 de fecha 19 de mayo del 2016, el Informe N° 0098-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM; la Hoja de Gestión N° 554-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-UPER-RP, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...);"

Que, mediante FUT con REG N° 778 de fecha 08 de marzo del 2024, la administrada **QUISPE GUEVARA LILI**, identificada con DNI N°00246922, solicita que se ordene a quien corresponda el reconocimiento de vacaciones trucas, ante el fallecimiento de su cónyuge **JIMENEZ SAAVEDRA AQUILINO VALENTIN**, ocurrido el día 12 de marzo de 2016.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000606** de fecha 19 de mayo del 2016, se resolvió **CESAR POR FALLECIMIENTO**, a partir del 12 de marzo del 2016, a Don **JIMÉNEZ SAAVEDRA, Aquilino Valentín**, con código modular N°1000360613, quien laboró como docente nombrado en la Institución Educativa Secundaria "Andres Araujo", del Distrito de La Cruz, perteneciente al Régimen Laboral de la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial con la I Escala Magisterial, Jornada Laboral 28 horas, nombrado con R.D. N°405-1984, de fecha 01 de junio de 1984, y **Devenga a la Fecha 12 de Marzo del 2016, TREINTA Y DOS (32) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y ONCE (11) DÍAS al servicio en la Docencia, agradeciéndole por los Servicios prestados al Estado.**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 20, establece que *toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.*



Que, de conformidad con el *Principio de Legalidad*, regulado en el numeral 1) del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".



Que, el Reglamento de la Ley N°29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, respecto a las vacaciones truncas ha señalado lo siguiente:

Artículo 149 – Vacaciones Truncas: *Los profesores que cesen sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas.*



Que, el 19 de mayo de 2017, mediante Decreto Supremo N°005-2017-MINEDU, se modificó el citado artículo quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 149 – Vacaciones Truncas: *Los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas".*



Que, Doña **QUISPE GUEVARA LILI**, identificada con DNI N°00246922, ha acreditado mediante documentos adjuntos al FUT con REG N° 778 de fecha 08 de marzo del 2024, el parentesco de esposa del difunto **JIMENEZ SAAVEDRA AQUILINO VALENTIN**, identificado con DNI N°00360613, por lo que le corresponde el reconocimiento de vacaciones truncas estipulado en el marco legal antes citado; asimismo el fallecido laboró como Profesor en calidad de nombrado, en la I.E. "Andrés Araujo", del distrito de La Cruz, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar; I Escala Magisterial.



Que, mediante Informe N° 0098-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, la Oficina de Remuneraciones de UGEL Contralmirante Villar informa que, la solicitud de la administrada **QUISPE GUEVARA LILI** se encuentra enmarcada en la normatividad vigente, por lo que se expide el cálculo por concepto de Vacaciones Truncas, correspondiéndole la suma de **ciento ochenta y tres y 82/100 (S/ 183.82) Soles**, descritos de la siguiente manera:

RIM: 1 451.24

$1\,451.24 / 5 = 290.24$

$290.24 / 30 = 9.67$

$9.67 \times 19 \text{ (días)} = \text{S/183.82}$

Meses Calculados: 19 días del mes de marzo de 2016.



De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, La Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Decreto Legislativo N° 1440, la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Directoral Regional N° 00467-2022;



000616

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS según el Informe N° 0098-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, por el monto de **ciento ochenta y tres y 82/100 (S/ 183.82) Soles**, a favor de doña **QUISPE GUEVARA LILI**, identificada con DNI N°00246922 por el fallecimiento de su cónyuge **JIMENEZ SAAVEDRA AQUILINO VALENTIN**, identificado con DNI N°00360613, ocurrido el día 12 de marzo del 2016, quien laboró como Profesor en calidad de nombrado, en la I.E. "Andrés Araujo", del distrito de La Cruz, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar; I Escala Magisterial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el pago de dicho beneficio será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora N°1402 – Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada **QUISPE GUEVARA LILI**, Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Administración, al Área de Asesoría Jurídica de la UGEL Contralmirante Villar, en el modo y plazos que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

LCR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/UPER (e)